

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, RENÉ LEÓN JAVIER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. Los licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.4. Tiene su domicilio legal en privada de Relox número 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;

I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios del "PRESTADOR DEL SERVICIO" con conocimientos y experiencia suficiente para diseñar y evaluar estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos de grupos monolingües, bilingües y multilingües. Manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe del pago del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que se derive de la suscripción del presente instrumento, en términos de la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio INALI.D.A.4/0029/2012 de fecha 30 de enero de 2012, dentro de su presupuesto aprobado para llevar a cabo las acciones previstas en el Programa de Trabajo 2012 y en el Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales para el ejercicio 2012 en materia de acreditación, certificación y capacitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 Fracción XIV, 45, 48, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

I.6. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa, en términos de la revisión de la cotización económica que éste presentó el 27 de febrero de 2012.

I.7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa de los servicios antes descritos.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.3. Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia en el desarrollo de actividades para diseñar y evaluar estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos de grupos monolingües, bilingües y multilingües; el "INALI" a su vez ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

II.6. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV, 45, 48, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios de diseño y evaluación estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos de grupos monolingües, bilingües y multilingües, en la Ciudad de México, mismas que se describen en el ANEXO TECNICO (Términos de Referencia), el cual forma parte del presente contrato.

Lo anterior, conforme a la descripción de los servicios, periodo de ejecución y lugar de entrega de los servicios, señalados en el ANEXO TECNICO (Términos de referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. HONORARIOS. EL "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como honorario fijo, la cantidad de \$56,034.48 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$8,965.52 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$65,000 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicho pago será realizado en 4 (cuatro) exhibiciones, la primera por la cantidad de \$12,931.04 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) más la cantidad de \$2,068.96 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la segunda por la cantidad de \$25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) más la cantidad de \$4,137.93 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la tercera por la cantidad de \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más la cantidad de \$1,379.31 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de Impuesto al

Valor Agregado; haciendo un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cuarta por la cantidad de \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más la cantidad de \$1,379.31 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo un total de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Asimismo, El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los documentos referidos en el ANEXO ÚNICO (Términos de Referencia), en la Ciudad de México, Distrito Federal en las instalaciones del "INALI" a la Subdirección de Capacitación de Lenguas Indígenas perteneciente a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la conclusión de las etapas antes señaladas (Reportes mensuales).

Lo anterior conforme a la descripción de los servicios, periodo de ejecución y lugar de entrega de los servicios, señalados en la presente cláusula y el Anexo Único (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, al término de cada mes y entrega de un reporte mensual de actividades, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, los cuales deberá presentar el "PRESTADOR DEL SERVICIO", al "INALI" dentro de las 72 horas siguientes a que las solicite por correo electrónico u oficio; el pago se efectuará una vez que el "INALI" haya aceptado los servicios realizados y su factura.

Para el pago, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá haber realizado el servicio objeto de este contrato y presentar al "INALI" recibo de honorarios profesionales que cumpla con todos los requisitos fiscales dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la aceptación de los servicios por parte del "INALI".

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las cantidades establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y la CLABE en el que se acredite el pago, la comisión cobrada y gestiones necesarias para su recuperación serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Los reportes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", mismas que se describen en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra. Los trabajos se realizarán alternamente en las instalaciones del "INALI" y en cualquier parte de la República Mexicana en los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO", aclarando que para ello, los servicios de traslado y viáticos ocasionados por la atención a estos mismos serán por cuenta del "INALI", en donde el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a comprobar con las facturas originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la conclusión de los servicios.

Cuando los productos requieran adecuaciones éstas se realizarán, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito dirigido al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización económica conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II. Que tenga deficiencias y que no sea satisfactorio o de las características acordadas;

III. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula duodécima del presente contrato.

IV. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es el Lic. Luis Arturo Fuentes Gómez, Subdirector de Capacitación en Lenguas Indígenas, de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito mediante la celebración del correspondiente instrumento jurídico en donde se hagan constar dichas modificaciones o adiciones, y en su caso, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, los cuales obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

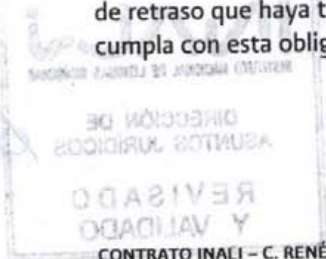
DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

UNDÉCIMA. GARANTÍAS. Se exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO" de presentar la garantía de cumplimiento respectiva a favor del "INALI", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 42 de dicha ley.

DOUDÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

2. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. Por lo anterior, en los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.



3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las **"PARTES"**, de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.

4. Si deja de cumplir con el contrato, se harán efectivas las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago ante la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro ni la contabilización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 tercer párrafo de su Reglamento.

DÉCIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"**.

DECIMOCUARTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se retrasa por más de 10 días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.

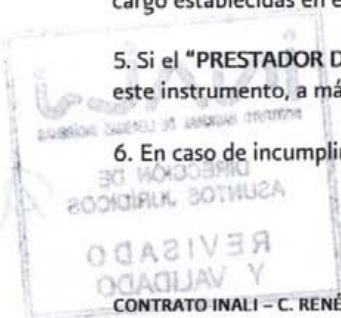
2. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

3. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

4. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

5. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula duodécima de este instrumento, a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

6. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente contrato.



El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 20% del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula duodécima de este contrato.

DECISEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOSEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 16 de abril 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"



Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

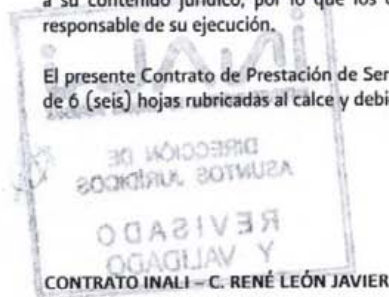
El "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. René León Javier

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el C. René León Javier, consta de 6 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.



**ANEXO ÚNICO
(TÉRMINOS DE REFERENCIA)
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Comunes o genéricas:

1. Diseñar, aplicar y evaluar estrategias didácticas, metodológicas y actividades que generen las condiciones para el aprendizaje de contenidos curriculares en la lengua de los niños y jóvenes que asisten a la escuela.

Específicas:

- 1) Diseñar y aplicar estrategias para la identificación de actitudes lingüísticas en los integrantes del grupo.
- 2) Diseñar y aplicar estrategias didácticas para promover el uso de las lenguas indígenas propias de los hablantes presentes en los grupos escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje de contenidos curriculares.
- 3) Diseñar y aplicar metodologías y actividades que promuevan el uso y desarrollo de las lenguas indígenas para aprender los contenidos curriculares desde perspectivas interculturales.
- 4) Diseñar propuestas de criterios de evaluación de estrategias, metodologías y actividades que permitan conocer el grado de avance en el uso y desarrollo de las lenguas indígenas en contextos escolares como medio para mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos cuya lengua materna es una lengua indígena.

**PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y
FORMA DE PAGO**

Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios.

1. El servicio de diseño y evaluación de estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos de grupos monolingües, bilingües y multilingües se llevará a cabo en las instalaciones del "INALI", a partir del 16 de abril al 30 de noviembre de 2012, como apoyo en la Subdirección de Capacitación en Lenguas Indígenas, de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, los trabajos se realizarán alternamente en las instalaciones del "INALI" y los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Primer pago: Se entregará el siguiente producto:

1. Instrumentación y programación del diseño de estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.

El pago se hará a la entrega del producto antes mencionado previa revisión y haberse recibido a entera satisfacción por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 1ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará el producto a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere pertinentes y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar los productos actualizados dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos productos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

Segundo pago: Se entregará el siguiente producto:

1. **Reporte del piloteo** de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.

El pago se hará a la entrega del producto antes mencionado previa revisión y haberse recibido a entera satisfacción por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 2ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará el producto antes mencionado a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que el deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dicho producto y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

Tercer pago: Se entregará el siguiente producto:

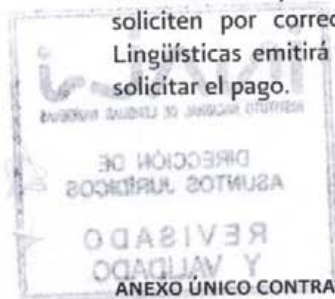
1. **Reporte de la evaluación** de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.

El pago se hará a la entrega del producto antes mencionado previa revisión y haberse recibido a entera satisfacción por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 3ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", el especialista en estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos, entregará los productos antes mencionados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dicho producto y emitirá el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

Cuarto pago: Se entregará el siguiente producto:

1. El **Informe Final** del servicio de asesoría para diseñar y evaluar estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.

El pago se hará a la entrega del producto antes mencionado previa revisión y haberse recibido a entera satisfacción por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 3ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", el especialista en estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos, entregará el producto antes mencionado a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dicho producto y emitirá el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.



El pago se hará mediante transferencia bancaria para lo cual el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar sus datos bancarios conforme al formato de Transferencia Bancaria, de acuerdo con las siguientes fechas:

1er. Pago, 15 de mayo de 2012. Por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.;

2do. Pago, 15 de agosto de 2012. Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.;

3er. Pago, 31 de octubre de 2012. Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.;

4o. Pago, 30 de noviembre de 2012. Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.;

El área encargada de revisar los reportes de conclusión de cada etapa y de emitir el oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que sea satisfactorio para los fines que persigue el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Los reportes a entregar son los siguientes:

- El diseño de estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.
- La aplicación de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.
- Evaluación de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.
- El Informe Final del servicio de asesoría para diseñar y evaluar estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.

AGENDA DE TRABAJO PARA 2012

No	Actividad	Producto obtenido	Meses							Observaciones
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
1.	Diseño de estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.	Instrumentación y programación								
2.	Aplicación de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las	Reporte de Piloteo								

	lenguas indígenas en procesos educativos.									
3.	Evaluación de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.	Reporte de Evaluación								
4.	Informe final de las estrategias didácticas, metodológicas y actividades para el tratamiento de las lenguas indígenas en procesos educativos.	Informe final								

Leído que fue el presente Anexo Único (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2012.

Por el "INALI"



Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. René León Javier



El presente Anexo Único (Términos de Referencia), forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el C. René León Javier, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta última hoja.